



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 18 de julio de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0845/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0555/2022 de fecha 15 de julio de 2022, firmado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Marisela Zúñiga Cerón y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0315/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

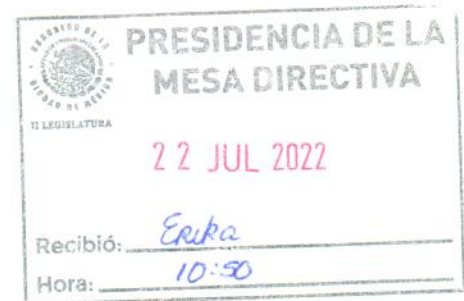
Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González

direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Gustavo A. Madero.



Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	[Rúbrica]
Revisó	Lic Nayeli Olaz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	[Rúbrica]
Elaboró	María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	[Rúbrica]



Ciudad de México, a 15 de Julio de 2022
AGAM/DETAIPD/0555/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/17.4/2021, de fecha 07 de octubre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio No. MDPPOPA/CSP/0315/2021, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DESCGIRPC/1855/2022, firmado por el Mtro. José Francisco Villagómez Pulido, Director Ejecutivo de Seguridad Ciudadana, Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto segundo que a la letra dice:

“Único.- Se exhorta a la persona titular y a las personas encargadas de despacho de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, en coordinación con las asociaciones protectora de animales legalmente reconocidas por la Secretaría de Medio Ambiente; la Brigada de Vigilancia Animal, el Sistema de Transporte Colectivo Metro y la Agencia de Atención Animal todos de la Ciudad de México realicen una vez al mes una feria de adopción de los animales de compañía que tienen bajo su resguardo, así como las acciones necesarias para fomentar la tendencia responsable en dichos eventos”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alyarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



2022 **Ricardo Flores Magón** Año de Magón
SECRETARÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022
AGAM/DESCGIRPC/1855/2022

LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
PRESENTE

En atención a sus oficios AGAM/DETAIPD/033/2022 y AGAM/DETAIPD/0385/2022, mediante el cual solicitó se remita información sobre al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, al respecto le envío lo siguiente:

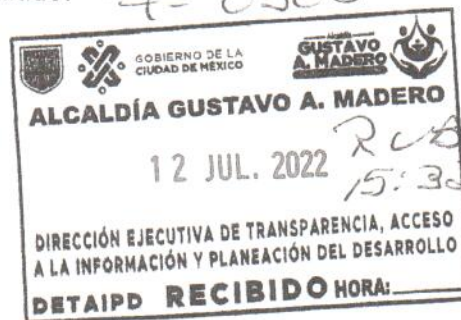
REFERENCIA	PUNTO DE ACUERDO	RESPUESTA
SG/DGJYEL/PA/CCDMX/III/17.4/2021	<p>“Único. - Se exhorta a la persona titular y a las personas encargadas de despacho de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, en coordinación con las asociaciones protectoras de animales legalmente reconocidas por la Secretaría del Medio Ambiente; la Brigada de Vigilancia Animal, el Sistema de Transporte Colectivo Metro y la Agencia de Atención Animal todos de la Ciudad de México, realicen una vez al mes una feria de adopción de los animales de compañía que tiene bajo su resguardo, así como las acciones necesarias para fomentar la tendencia responsable en dichos eventos.</p>	<p>Mediante oficio AGAM/DESCGIRPC/SOSC/0217/2022 la Subdirección de Operaciones informó que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (CDMX) llevó a cabo actividades y festivales recreativas y culturales, en los cuales también, se les dan un lugar a las mascotas, realizando el evento denominado CAN FEST 2022 en el Deportivo Hermanos Galeana, del 4 al 6 de marzo. Evento en el que se ofrecieron servicios totalmente gratuitos como: ESTERILIZACIÓN FELINA Y CANINA, VACUNAS ANTIRRÁBICAS, CORTES BÁSICO DE PELO, ACOPIO DE CROQUETAS, entre otras. La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana emitió oficio AGAM/DESCGIRPC/0141/2022 donde instruyó a la estructura administrativa para que en el ámbito de sus competencias se dé cumplimiento al EXHORTO.</p>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

4-0505

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO VILLAGÓMEZ PULIDO
DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA,
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
adescgirpc@agam.cdmx.gob.mx



C.c.p. Dr. Francisco Chígul Figueroa. - Alcalde en Gustavo A. Madero.
Lic. David Chan Hernández.- Coordinador de Control y Seguimiento de Seguridad Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos.
Archivo.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numeral 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVI y XXVII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPPSO-CM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, manipulación, divulgación, intercambio, alienación, inutilización, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación de lo que el interesado use por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia; ser a causa de su omisión por incumplimiento a las obligaciones de la LDPDPPSO-CM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el titular de la información pueda dar consentimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXIV, 27, 160, 163 y 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRDCM). La clasificación de la información resguardada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 5 y 160 respectivamente de la LTAIPRDCM, en la no prevista en el presente párrafo se estriba en la señalada en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a los disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que hacen proporcionalidad por los hechos correspondientes y realizados por las personas físicas, jurídicas y rubricadas y/o selladas o convalidadas.

Elaboró
ATR

Revisó
DCH

Analizó
DCE

Autorizó
JFVP

AV. SAN JUAN DE ARAGÓN 109,
COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
TEL. 5557819209

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES DE SEGURIDAD
CIUDADANA

ALCALDÍA
GUSTAVO
A. MADERO
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

AGAM/DETAIPD/033/2022

“Se exhorta a las personas encargadas de Despacho de las 16 alcaldías de la CDMX, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, en coordinación con las Asociaciones protectoras de animales legalmente reconocidas por las Secretarías del medio ambiente, realicen una vez al mes una feria de adopción de los animales de compañía”

La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (CDMX) realizó actividades y festivales recreativos y culturales, en los cuales también, se les da un lugar a las mascotas llevando a cabo el evento denominado CAN FEST 2022 en el Deportivo Hermanos Galeana, los días 4 al 6 de marzo. Evento en el que se ofrecieron servicios totalmente gratuitos como: ESTERILIZACIÓN FELINA Y CANINA, VACUNAS ANTIRRÁBICAS, CORTES BÁSICO DE PELO, ACOPIO DE CROQUETAS, ENTRE OTROS. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana exhortó a los elementos de la Policía Auxiliar del Sector 65 que, dentro de sus rondines de vigilancia, si detectan algún abuso o maltrato animal dará aviso inmediato a las autoridades.



CAN FEST 2022
A TODOS LOS NIVELES

- ESTERILIZACIONES
- CORTE BÁSICO DE PELO
- VACUNACIONES MEDICAS
- ACOPIO DE CROQUETAS
- PASARELAN DE ADOPCION
- CLASES DE ORDENANCIA
- VACUNACION Y DESPARASITACION

INICIAMOS EL 4 DE MARZO
TRANSFORMANDO JUNTOS A PARTIR DE LAS PASARELANAS

DEPORTIVO HERMANOS GALEANA
AV. JOSE GARCÍA PARRA S/N COL. SAN JUAN DE LOS RÍOS



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM), el artículo 7 Apartado B numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Tercero y Tercero Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares frente a su uso, sustitución, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o mutación total o parcial no autorizada, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CEPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia sea a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que si fuera el caso de que este documento involucre información protegida por la LPDPPSO, en su caso, la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con el establecimiento en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 100 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ARC

REVISÓ
MGMM

ANALIZÓ
MGMM

AUTORIZÓ
MGMM

5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS